



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0054-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de enero de 2020.

VISTOS los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 107-2020-UNHEVAL-AL, del 15.ENE.2020, remite el Informe N° 062-2020-UNHEVAL/AL, de la Jefa de la Unidad de Procesos Judiciales, quien emite informe respecto a la exoneración de pago por derecho de admisión solicitado por el docente Raul Filiol Mendoza Tucto; precisando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Informe N° 588-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 04 de setiembre de 2019, se emitió informe respecto a la petición de exoneración realizada por el docente Raul Filiol Mendoza Tucto, a favor de su menor hijo MENDOZA HUERTO FRANKLIN AUGUSTO; aplicando lo establecido en el artículo 519 inciso z) del Reglamento General de la UNHEVAL que precisa: "Exonerar el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión de cada uno de sus hijos de los docentes ordinarios y de los docentes fallecidos en actividad, por una sola vez"; sin embargo no se ha explicado por que la referida norma legal no le sería aplicable al administrado.

**Segundo:** Que, en el presente caso se tiene que la petición del Docente Raul Filiol Mendoza Tucto, sobre exoneración de pago de derecho de admisión a favor de su menor hijo MENDOZA HUERTO FRANKLIN AUGUSTO, lo realizó en calidad de Docente Contratado de la UNHEVAL y de acuerdo al artículo 519° inciso z) "Los docentes gozan de los siguientes derechos: a) Exonerar el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión de cada uno de sus hijos de los docentes ordinarios y de los docentes fallecidos en actividad, por una sola vez"; el beneficio de exoneración por derecho de inscripción al proceso de admisión es para los hijos de los docentes nombrados o hijos de docentes que han fallecido en actividad; supuestos en la cual no se encuentra el administrado por tener la calidad de docente contratado; consecuentemente su solicitud resuelta IMPROCEDENTE.

**Tercero:** Que, de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que su despacho emita la Resolución correspondiente.

### OPINION:

Que, Secretaría General emita la Resolución Rectoral declarando IMPROCEDENTE la solicitud de exoneración de pago por derecho de examen de admisión petitionado por el docente contratado RAUL FILIOL MENDOZA TUCTO a favor de su menor hijo Mendoza Huerto Franklin Augusto.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7368-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago por derecho de examen de admisión, petitionado por el docente contratado RAUL FILIOL MENDOZA TUCTO a favor de su menor hijo Mendoza Huerto Franklin Augusto; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **NOTIFICAR** al interesado la presente Resolución y el Informe Legal N° 062-2020-UNHEVAL/AL.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y ARCHÍVASE



RECTOR  
DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



ABG. YERSELY K. BIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL



Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
Interesado-Archivo